

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210031500**

Subsanada en oportunidad y una vez reunidos los requisitos formales de ley, de conformidad con el art. 384 del CGP, el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO -Leasing Habitacional promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUZ ANDREA PEÑARANDA CARRILLO.

Tramítese la demanda por el Procedimiento Verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado al extremo demandado por el término de legal de 20 días (art. 369 del CGP)

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y párrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, del envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva a la Abogada KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0127a2cc895df02831efe084df5ff1c155fd3dfd250623c7e63f886d353e09ea**

Documento generado en 05/10/2021 07:36:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>